DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Magdalena
Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
47001315300520190012800

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso **VERBAL DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** presentada por **INVERSIONES JIMENEZ Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.**, contra **JAIME POVEDA VELANDIA, Y CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LIQUIDADA**, se procede a adoptar medidas para evitar la paralización del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Proferido el auto admisorio en este asunto el 24 de octubre de 2023, a la fecha no se tiene noticias sobre las diligencias de notificación para enterar a **JAIME POVEDA VELANDIA, Y CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LIQUIDADA**, sobre el inicio de este proceso.

Así pues, en aras de evitar la paralización de la litis, se dispone requerir a la parte demandante para que a más tardar en el término de 30 días proceda a notificar a los demandados, so pena que se ordene la terminación por desistimiento tácito de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso **VERBAL DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** presentada por **INVERSIONES JIMENEZ Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.**, contra **JAIME POVEDA VELANDIA, Y CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LIQUIDADA,** se dispone requerir a la parte demandante para que a más tardar en el término de 30 días proceda a notificar a los demandados, so pena que se ordene la terminación por desistimiento tácito de este proceso

2. Vencido dicho plazo, ingrese el expediente a despacho, para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA